
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994; aclarado por el Decreto 1621 de 1995 (compilado en Decreto 780 de 2016, sección 4; Artículo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs.), las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.



De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E. establece que la Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

Así mismo el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente: "Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes". **Subrayado para Resaltar.**

Ahora bien, La Ley 1575 de 2012, "por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", el **ARTÍCULO 2. Gestión integral del riesgo contra incendio.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos." (Se subraya)



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

ARTÍCULO 4. A partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán Bomberos de Colombia.

Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 18. CLASES.- Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así: (...) b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.”

De acuerdo con lo anterior, la ley ha definido a los cuerpos de bomberos voluntarios como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica.

De acuerdo con lo anterior, es viable manifestar que los **bomberos voluntarios** se conforman como una asociación privada organizada para la prestación de un servicio público, sin que ello concluya en que prestan función pública; es decir, **que su naturaleza jurídica es privada.**

ARTICULO 210. Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa.

Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señala la ley.



Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad

Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidad conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

- Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.
- Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.
- Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

Las labores determinadas en el presente artículo se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para casa caso, previa reglamentación que expida anualmente la junta nacional de bomberos de Colombia.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

Con base en el marco normativo expuesto, se concluye que la contratación del servicio de inspección técnica, pruebas hidráulicas y emisión de certificados de seguridad por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali resulta jurídicamente viable. Necesaria y ajustada al régimen especial de las Empresas Sociales del Estado. La Red de Salud del Centro E.S.E., como entidad descentralizada de naturaleza pública, con autonomía administrativa y contractual bajo el régimen de derecho privado, puede celebrar este tipo de contratos con asociaciones privadas sin ánimo de lucro como lo son los cuerpos de bomberos voluntarios, cuando dichas entidades estén legalmente habilitadas para la prestación de un servicio público esencial, como lo es la gestión integral del riesgo contra incendio.

La Ley 1575 de 2012 reconoce de forma expresa la competencia exclusiva de los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos para realizar inspecciones técnicas en edificaciones públicas y privadas, evaluar condiciones de seguridad humana y emitir las certificaciones correspondientes, las cuales son obligatorias para la operación de los establecimientos, especialmente aquellos dedicados a la prestación de servicios de salud.

Adicionalmente, en concordancia con el Decreto 1011 de 2006 y el Decreto 780 de 2016, que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, y teniendo en cuenta que la Red debe garantizar entornos seguros y condiciones óptimas para la atención en salud, estas inspecciones técnicas son una herramienta indispensable para cumplir con los estándares de seguridad, continuidad del servicio y confianza en la atención prestada.

En consecuencia, la celebración de este contrato no solo es legal y procedente, sino también indispensable para garantizar el cumplimiento del objeto misional de la Red de Salud del Centro E.S.E., en términos de seguridad institucional, prevención de riesgos, y habilitación para el funcionamiento regular de sus sedes.

Adicionalmente, en concordancia con el Decreto 1011 de 2006 y el Decreto 780 de 2016, que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, y teniendo en cuenta que la Red debe garantizar entornos seguros y condiciones óptimas para la atención en salud, estas inspecciones técnicas son una herramienta indispensable para cumplir con los estándares de seguridad, continuidad del servicio y confianza en la atención prestada.

Es de anotar que de conformidad con el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, en su artículo 33, estipula ***“MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.”*** (Subrayado para resaltar).

La Red de Salud del Centro E.S.E., para efectos de esgrimir y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, Capítulo IV, Contratación Directa, artículo 41, procedió a solicitar una (1) oferta. Al efecto dispone la norma en comento:



“ARTÍCULO 41.- PROCEDENCIA.

- **SEGÚN SU NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos ...

41.13. Cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es que, solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado.

Que, por tal motivo,



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro, en el marco de su objeto misional y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, requiere adelantar ante el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali las inspecciones técnicas y pruebas hidráulicas necesarias para la expedición de los certificados de seguridad en los establecimientos que conforman su red de prestación de servicios.

Estas actividades tienen como propósito verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad, el adecuado funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios, así como la identificación de riesgos que puedan afectar la seguridad humana tanto al interior de las instalaciones como en su entorno. En particular, las pruebas hidráulicas permiten evaluar la operatividad de la red contra incendios instalada, conforme a los lineamientos técnicos exigidos.

Una vez realizadas las visitas y verificado el cumplimiento de las condiciones de seguridad, el Cuerpo de Bomberos emite el respectivo concepto técnico, requisito indispensable para la obtención del permiso anual de funcionamiento. Dicho concepto certifica que los sistemas contra incendio, extintores, señalización, iluminación de emergencia y demás elementos cumplen con la normativa vigente en materia de prevención y mitigación de riesgos.

Cabe resaltar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, corresponde exclusivamente a los cuerpos de bomberos la competencia para realizar inspecciones y revisiones técnicas orientadas a la prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas y privadas, incluyendo establecimientos comerciales, industriales y de servicios públicos, como lo son las instituciones de salud.



Es importante precisar que el concepto técnico emitido por el Cuerpo de Bomberos es un requisito obligatorio para los establecimientos de comercio y, en particular, para instituciones como la Red de Salud del Centro E.S.E., la cual, en su calidad de establecimiento de trabajo, debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título III-Salud Ocupacional de la Ley 9 de 1979. En su artículo 116, esta norma exige que los equipos y dispositivos destinados a la extinción de incendios se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento, debidamente diseñados, construidos y mantenidos, de forma tal que puedan ser utilizados de manera inmediata en caso de emergencia o durante la realización de simulacros.

En este sentido, y con el propósito de ofrecer a la comunidad espacios seguros y confiables, la entidad adelanta anualmente las inspecciones técnicas en cada una de las IPS que conforman la Red de Salud del Centro. Estas visitas permiten verificar que las condiciones de seguridad sean las adecuadas y que los sistemas de protección contra incendio se encuentren operativos, brindando así tranquilidad tanto a los usuarios como al personal asistencial y administrativo.

Así mismo, este proceso contribuye al cumplimiento del Plan Operativo Anual, específicamente en el eje de Gestión de la Excelencia, así como a los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma ISO 45001, orientados a prevenir lesiones, controlar riesgos y garantizar condiciones seguras para colaboradores y usuarios.

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, particularmente en su artículo 116, la entidad debe asegurar que los equipos y sistemas de extinción de incendios se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, lo cual se verifica mediante las inspecciones técnicas realizadas por el organismo competente.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de estos servicios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, como entidad competente y autorizada para emitir los

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

certificados requeridos por las autoridades regulatorias, asegurando el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas para la prestación de un servicio público esencial.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del PAA (Plan Anual de Adquisiciones) de la RED DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO, en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Cases	Nombre - Familia
92000000	92100000	92101600	Servicios de cuerpo de bomberos voluntarios

2. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:

SÍ NO

3. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento cuenta con el **análisis del sector correspondiente**, el cual se adjunta como anexo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Objeto del contrato

PRESTAR SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, INCLUYENDO LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO PARA LAS SEDES ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., Y LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA HIDRÁULICA EN LA SEDE DEL CENTRO DE SALUD OBRERO, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

4.2 Alcance del objeto

No aplica



4.3 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá realizar la prestación del servicio de inspecciones técnicas en seguridad humana y protección contra incendios en las sedes pertenecientes a la Red de Salud del Centro E.S.E., para evaluar condiciones de seguridad humana y emitir las certificaciones correspondientes conforme al siguiente cuadro.

En cumplimiento de dicha disposición, las inspecciones a realizar contemplan, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendios y seguridad humana en proyectos de construcción nueva o reformas, conforme a la normatividad vigente.
2. Inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendios de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendios y seguridad humana.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

Así mismo, se realizarán las inspecciones en las siguientes sedes:



- Relación de sedes objeto de inspección técnica:

IPS	SERVICIO
Centro de Salud Diego Lalinde	Concepto de seguridad
Puesto de Salud Primitivo Crespo	Concepto de seguridad
Centro de Salud Obrero	Concepto de seguridad
Centro de Salud Bretaña	Concepto de seguridad
Centro de Salud Belalcazar	Concepto de seguridad
Centro de Salud Panamericano	Concepto de seguridad
Centro de Salud Alfonso Yung	Concepto de seguridad
Centro de Salud Luis H. Garcés	Concepto de seguridad
Pool de ambulancias	
Puesto de Salud Aguablanca	Concepto de seguridad
Puesto de Salud La Primavera	Concepto de seguridad
Puesto de Salud Doce de Octubre	Concepto de seguridad
SICO	Concepto de seguridad
Puesto Divino Niño	Concepto de seguridad

Adicionalmente en la IPS Obrero en la cual se cuenta con sistema contra incendio a base de agua, se hace necesario realizar una **prueba hidráulica**; la cual incluye: **la prueba de estanqueidad** la cual consiste en la inyección de agua a través de las conexiones para bomberos (siamesas de inyección columna) a 200 PSI, dejando el sistema presurizado durante dos (2) horas, para verificar fugas existentes en la red de incendio, **la prueba de las estaciones de control** verificando el sistema de rociadores automáticos, **la prueba de operatividad del sistema a partir del suministro externo** con el uso de la máquina de bomberos para la inyección columna a través de las conexiones de la edificación a presiones de 150, 180 y 200 PSI y por último se realiza **prueba de transferencia automática** con el generador eléctrico de emergencia, verificando el funcionamiento de la bomba contra incendio y la lectura de caudal y presión, con el objeto de verificar el estado del **sistema de detección, alarma y funcionamiento hidráulico del sistema**.

- Sedes objeto de prueba del sistema protección contra incendios (prueba hidráulica):

IPS	SERVICIO
Centro de Salud Obrero	Prueba hidráulica

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

a. Obligaciones específicas del contratista



Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga a:

1. **Inspección técnica de seguridad humana y protección contra incendios:** El contratista deberá programar y ejecutar las inspecciones técnicas en cada una de las sedes relacionadas de la Red de Salud del Centro E.S.E., conforme al cronograma establecido por la entidad. Estas inspecciones deberán incluir la verificación de condiciones de seguridad, el análisis del riesgo de incendio y la revisión del estado y funcionamiento de los sistemas y equipos de protección contra incendio, en cumplimiento de la normatividad vigente.
2. **Ejecución de prueba hidráulica de la red contra incendios:** El contratista deberá ejecutar la prueba hidráulica de la red contra incendios instalada en la IPS Obrero, conforme a la normatividad técnica vigente, garantizando la verificación de presión, caudal y correcto funcionamiento del sistema.
3. **Cumplimiento normativo y personal técnico:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de gestión del riesgo contra incendio y seguridad humana, de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones aplicables. Para ello, deberá disponer de personal técnico idóneo, debidamente capacitado y autorizado, quienes deberán cumplir con las normas de seguridad y portar los elementos de protección personal y equipos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.
4. **Certificados de inspección:** El contratista deberá expedir, con base en los resultados de las inspecciones realizadas, los certificados originales de inspección técnica por cada sede evaluada, los cuales deberán contener como mínimo los resultados de la inspección y el concepto técnico, y servirán como soporte para la validación del permiso anual de funcionamiento.
5. **Reporte de hallazgo y seguimiento:** El contratista deberá informar de manera clara, oportuna y documentada a la entidad cualquier hallazgo, condición insegura o incumplimiento identificado durante la inspección que represente un riesgo para la seguridad humana o la operatividad de los sistemas contra incendios. En caso de presentarse observaciones, deberá otorgar un plazo razonable para su corrección y realizar una visita de verificación posterior para validar su subsanación, y de ser procedente, emitir la certificación correspondiente.

b. Obligaciones generales del contratista

- 1) Tener al personal designado para la ejecución del contrato de servicios debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.
- 2) Asegurar que el personal asignado esté debidamente identificado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, y que se respeten sus derechos laborales y prestacionales.
- 3) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
- 4) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

- 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de servicios se le impartan por parte de la ESE Centro, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- 6) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato de servicios.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 8) Proveer al personal los elementos de protección personal requeridos y garantizar su uso adecuado y permanente durante el desarrollo de las actividades.
- 9) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
- 10) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios y la propuesta presentada por el mismo.
- 11) Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo.
- 12) Presentar las facturas necesarias para el pago una vez terminado el periodo de servicio, oportunamente (entre los días 1 y 15 del mes) y con los soportes correspondientes.
- 13) Implementar prácticas adecuadas de manejo de residuos generados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el PGIRASA y los procedimientos internos de segregación establecidos por la entidad contratante.
- 14) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.
- 15) Aportar la garantía que la Red de Salud del Centro E.S.E. solicita para este tipo de contratos.
- 16) Las demás que sean necesarios previo acuerdo entre las partes.

c. Plazo del contrato

La vigencia del Contrato de prestación de servicios será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la expedición del registro presupuestal.



d. Valor estimado del contrato

Para la prestación de los servicios ya enunciados de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor del contrato por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$17.911.600) MCTE**. Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La presente contratación cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 303 del 18 de marzo de 2026**, expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE**.

e. Forma de pago

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a pagar mediante cuotas parciales, de acuerdo con las actividades previamente realizadas por el contratista, correspondientes a la facturación presentada por el mismo, hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$17.911.600) MCTE.**, incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca.

El pago se efectuará de manera mensual, mes vencido mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).
- Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Copia del contrato debidamente suscrito.
- Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.
- Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).

Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

f. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio el Distrito Especial de Santiago de Cali.



5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la contratación directa.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el decreto 1876 de 1994 aclarado mediante decreto 780 de 2016.

La Red de Salud Centro – E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 33, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

En el Capítulo IV, el artículo 41 Ibidem, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a una persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en los siguientes casos:

"41.13. Cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es que, solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado."

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

6.1 Capacidad jurídica

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA -PROPUESTA ECONOMICA

2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3. RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante Resolución registro, acta vigente o documentos similares de reconocimiento de personería jurídica, expedidos por el Ministerio de Gobierno, Secretaria de Gobierno Departamentales o la dependencia que haga sus veces.

4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.



5. ANTECEDENTES

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. ANTECEDENTES

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

C. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

D. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES) DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

E. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

6. LIBRETA MILITAR



Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - "Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).

7. RUT

8. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO. Si aplica

R RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
 Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
 E-mail: juridico@saludcentro.gov.co



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.*
- b) Cuando se trate de persona natural deberá aportar constancia de afiliación a salud y pensión o planilla de pago de seguridad social.*

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

10. DOCUMENTOS CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES)

11. CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA

*El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares, debidamente firmado
Formato GJC-F-012 –Pacto de transparencia*

12. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. GCJ-F-016 Autorización para el tratamiento de datos personales.

13. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES



El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta. Debe adjuntar certificación debidamente suscrita por el representante legal.

14. FORMATO DE VINCULACIÓN

El oferente persona natural y/o jurídica debe diligenciar formato GFI-F-022 y 023 Formulario vinculación cliente persona jurídica.

15. SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

6.2 Experiencia

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato debidamente ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, y cuya cuantía sea igual o superior al valor del contrato objeto de esta contratación.

Para tal efecto, el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato o su respectiva acta de liquidación (o documento equivalente que acredite su cumplimiento), en la cual se especifique claramente el objeto contractual y la cuantía.

6.3 Requisitos técnicos mínimos

El proponente deberá aportar:

- Certificado vigente expedido por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, mediante la cual se acredite la calidad del representante legal del Cuerpo de Bomberos que presenta la oferta. Dicho certificado deberá contener la identificación del representante legal autorizado para actuar en nombre de la entidad.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

8. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible:

Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo:



Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Red de Salud del Centro E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:

Es el señalamiento que hace la Red de Salud del Centro E.S.E., de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.

Arce

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	Ocurre cuando la entidad contratante no expide el certificado de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal de compromiso o no cuenta con el presupuesto para el pago de los servicios contratados.		X
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE Centro para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.


9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Red de Salud del Centro E.S.E., para los contratos cuyo valor sea inferior a **setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)** no se exige la constitución de garantías, razón por la cual, atendiendo la cuantía del presente contrato y la naturaleza del objeto contractual, la Entidad determina no requerir la constitución de amparos, sin perjuicio de los mecanismos de supervisión, control y las acciones contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría

La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, será ejercida por el funcionario que designé la ordenadora del gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., para tal fin, de conformidad con la Resolución N°. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

11. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación¹” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar, para cada proceso contractual, la posible aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, teniendo en cuenta criterios como la naturaleza de la entidad, el objeto contractual, los umbrales y la modalidad de selección.

No obstante, el citado manual establece que dicho análisis no resulta procedente en los procesos de contratación directa, en la medida en que en estos no existe pluralidad de oferentes ni concurrencia de propuestas, por lo cual no se configuran los supuestos que dan lugar a la aplicación de las reglas de trato nacional, factores de desempate o condiciones de competencia internacional.

En este sentido, considerando que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, no se realiza el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales.

En consecuencia, el presente proceso contractual no se encuentra sometido a las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la gestión contractual de la entidad.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contratar el servicio descrito en el objeto contractual, para la inspección técnica en seguridad humana y protección contra incendios, incluyendo la expedición de certificados de seguridad para las sedes adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E., y la realización de la prueba hidráulica en la sede del centro de salud obrero, conforme a la normativa vigente, dado que la Ley 1575 de 2012 reconoce de forma expresa la competencia exclusiva de los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos para realizar inspecciones técnicas en edificaciones públicas y privadas, evaluar condiciones de seguridad humana y emitir las certificaciones correspondientes, las cuales son obligatorias para la operación de los establecimientos, especialmente aquellos dedicados a la prestación de servicios de salud; en consecuencia, es viable la celebración del contrato de prestación de servicios.

En constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,


ANGELA MARIA CALERO MANCO
 Subgerente Administrativo y Financiero
 RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyectó: Daniela García Pinzón – Profesional Administrativo AGESOC DG
 Revisó: Kelly Johanna Ángulo Marín - Jefe Oficina Asesora Jurídica. MK

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion>

